



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 11/2010.<sup>FORMA A-34</sup>  
ACTOR: MUNICIPIO DE CHINAMECA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a seis de agosto de dos mil trece, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y anexos de Roberto Alejandro Pérez Gutiérrez, delegado del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número de promoción 043633. Conste.

México Distrito Federal, a seis de agosto de dos mil trece.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del delegado del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, personalidad que tiene reconocida en autos, por el que rinde informe en relación al cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto, en la cual se estimó necesaria la actuación del Congreso a fin de dirimir el conflicto de límites territoriales entre los municipios de Chinameca y Oteapan, ambos del Estado de Veracruz, en términos de las solicitudes que los propios ayuntamientos le han formulado en diversos momentos; y al respecto informa lo siguiente:

*"[...] El Pleno de esta LXII Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cumplimiento a la resolución emitida dentro de la controversia constitucional en que se actúa, y en términos de lo dispuesto por el 'Decreto número 279, que crea el procedimiento para la solución del conflicto de límites territoriales intermunicipales entre los Municipios de Chinameca y Oteapan, Veracruz', conoció el día de ayer el 16 de julio del año en curso, durante la celebración de la Décimo Segunda Sesión Ordinaria del Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de ejercicio constitucional, el dictamen con proyecto de decreto emitido por la Comisión Permanente de Límites Territoriales Intermunicipales, mediante el cual se dirime el conflicto limítrofe entre los Municipios de Oteapan y Chinameca, Veracruz, sometiéndose a la votación del Pleno en términos de lo dispuesto por el artículo 33, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política local; 18, fracción XI, inciso a), de la Ley*

*Orgánica del Poder Legislativo el Estado; 4 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y 31 del 'Decreto número 279 que crea el Procedimiento para la Solución del Conflicto de Límites Territoriales Intermunicipales entre los Municipios de Chinameca y Oteapan, Veracruz'; no siendo aprobado el dictamen de referencia por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso tal como lo señalan las disposiciones citadas. [...]*

*No omito señalar a este H. Alto Tribunal que el efecto jurídico de la no aprobación por parte del Pleno de esta Soberanía respecto del dictamen que nos ocupa, consiste en que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran. Derivado de lo anterior y en el marco de lo previsto por el artículo 33, fracción XI, inciso f), de la Constitución Política local, que a contrario sensu, limita la participación del Congreso en la resolución de las cuestiones relativas a límites territoriales entre los Municipios a que estas no tengan carácter contencioso; es que para el caso de que las partes insistan en mantener una posición litigiosa, queda a salvo su derecho para acudir ante la instancia jurisdiccional correspondiente a dirimir sus pretensiones”.*

Con lo anterior, previamente a decidir lo que en derecho procede, dése vista a los Municipios actor y tercero interesado con el escrito y anexo de la autoridad demandada para que manifiesten lo que a su derecho convenga respecto de los actos emitidos por el Congreso del Estado de Veracruz en cumplimiento a la sentencia dictada en este asunto.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

